Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDO – CHOCO
Tel: 323 516 1533

Quibdó, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0199/

EXPEDIENTE	**27001 33 33 003 2015 00321 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
ACCIONANTE:	**ARBEY PINO MOSQUERA Y OTROS**
ACCIONADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ASUNTO: Procede el Juzgado a decidir sobre lo pertinente en el trámite del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES.

Mediante Auto de Sustanciación No. 048 de fecha 26 de enero de 2022, este Despacho dentro del proceso de la radicación, resolvió conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Registraduría Nacional del Estado Civil, contra la Sentencia No. 0058 del 03 de marzo de 2021.

Posteriormente, a través de memorial de 28 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante manifestó al Despacho que la notificación de la sentencia Nro. 0058 del 03 de marzo de 2021, no se le remitió al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, por lo que, solicitó la debida notificación de la sentencia y la nulidad del auto que concedió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demanda.

Verificado lo anterior, esto es, la indebida notificación la sentencia, el 07 de febrero de 2022, por la Secretaría del Despacho, se procedió a corregir el acto de notificación a la parte demandante respecto de la sentencia de primera instancia proferida en este asunto.

Luego, mediante memorial de fecha 09 de febrero de 2022 el apoderado de la parte demandante, presentó recurso de apelación en contra de la Sentencia 0058 del 03 de marzo de 2021.

Así las cosas, el Despacho de abstendrá de decretar la nulidad solicitada por la parte demandante y en su lugar, adicionará el auto de sustanciación Nro. 048 del 26 de enero de 2022, para conceder el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante.

Por lo expuesto, el ***JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,***

RESUELVE

***PRIMERO*.** Abstenerse de decretar la nulidad solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Adicionar el numeral Primero del auto de sustanciación Nro. 048 del 26 de enero de 2022, el cual quedará así:

> *"PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada, Registraduría Nacional del Estado Civil, y por la parte demandante, contra la Sentencia Nro. 0058 del 03 de marzo de 2021."*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Nº 07 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 16 de febrero de 2022. Fijado a las 7:30 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27399dae3fad16b786b779d84a3a3db8928beb162f8fc7c359eeb4a6ca309990**
Documento generado en 15/02/2022 07:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica